



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DIVISORIO RAD. 2020-00305

En atención a que el gestor judicial del extremo demandante, radicó escrito de reforma a la demanda, agregando lo que tiene que ver con la totalidad de los demandados y complementando los hechos de la demanda¹, a voces de lo reglado en el numeral en el Art.93 Ibídem, el Despacho DISPONE: ,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Reforma a la demanda, donde se evidencia la inclusión de los demandados **Norma Constanza Rodríguez Mejía**, como cónyuge sobreviviente del señor **Eduardo Rodríguez Navarrete** (q.e.p.d.), **Juan Camilo Rodríguez Rodríguez** y **María Fernanda Rodríguez Rodríguez**, en calidad de herederos determinados de **Eduardo Rodríguez Navarrete** (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Notificar el contenido del numeral anterior del presente proveído a los demandados **Amparo Rodríguez Navarrete**, **Álvaro Rodríguez Navarrete**, y **Ricardo Rodríguez Navarrete** como herederos determinados de la señora **Carmen Elisa Navarrete viuda de Rodríguez** (q.e.p.d.), a quien se les corre traslado de la citada reforma, por el término de cinco (05) días, a voces de lo normado en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: Tener en cuenta la contestación a la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de los demandados **Norma Constanza Rodríguez Mejía**, como cónyuge sobreviviente del señor **Eduardo Rodríguez Navarrete** (q.e.p.d.), **Juan Camilo Rodríguez Rodríguez** y **María Fernanda Rodríguez Rodríguez**, en calidad de herederos determinados de **Eduardo Rodríguez Navarrete** (q.e.p.d.), tras habersele realizado el traslado de conformidad parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 por la parte actora, En la que objetó el avalúo presentado, solicitó la comparecencia del perito a voces del artículo 228 y allegó su dictamen, visible en el archivo No. 35.

¹ Archivo No. 29.

CUARTO: Tener en cuenta la contestación a la reforma a la demanda presentada por el curador ad litem de los herederos indeterminados de los señores **Carmen Elisa Navarrete viuda de Rodríguez** (q.e.p.d.) y **Eduardo Rodríguez Navarrete** (q.e.p.d.), como obra en el archivo No. 44 del expediente virtual.

QUINTO: vencido el término del traslado, ingrese al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE (3),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 066, hoy 27 de julio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn